



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **321**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Occidente
Demandado (s) : Fabiola Millán de Bueno
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00053-00**

La Unión Valle, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data de 7 de junio de 2019 (ver folio 81; C1), es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 2 años sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, líbrense los oficios correspondientes. Esto, teniendo en cuenta que el proceso radicado bajo el No. **2015-00303-00**, dentro del cual se decretó embargo de remanentes con destino al presente proceso, informado por Oficio No. 4245 de fecha 2 de diciembre de 2015 (visible a folio 40; C2), se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante providencia No. 183 del 5 de febrero de 2021, notificado por estado No. 019 del 8 de febrero de la misma anualidad. De lo cual se deja copia en el expediente.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8dfff596b53ab64f066774861d8d5751a9d2d6e2853e3cae64dde907dfd0b00

Documento generado en 09/02/2022 03:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>